

República de Colombia



**Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).**

Bogotá D.C., 16 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-02134 -00

Verificada la petición que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Jorge Edison Roa Robayo y Nelly Castro Mateus del contenido del auto de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría, computar el término con el que cuenta el deudor, para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ib.

TERCERO: Suspender el presente asunto hasta el 1 de junio de 2021, por así haberlo solicitado las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente, conforme a lo indicado en el artículo 163 Ib., para lo cual la Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente deberá comunicar telegráficamente a las partes.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an